



Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos					
Nombre de la entidad	Ministerio del Trabajo				
Responsable del proceso	ANA MARIA ARAUJO CASTRO - Directora de Movilidad y Formación para el Trabajo				
Nombre del proyecto de regulación	Por el cual se adiciona el capítulo 10 al título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con el Subsistema de Normalización de Competencias-SsNC				
Objetivo del proyecto de regulación	Adoptar y reglamentar la estructura, gobernanza y operación del Subsistema de Normalización de Competencias, SsNC, en el territorio nacional, como uno de los componentes del Sistema Nacional de Cualificaciones, SNC.				
Fecha de publicación del informe	4/05/2022				
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:	26 días				
Fecha de inicio	9 de enero de 2022				
Fecha de finalización	3 de febrero de 2022				
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/normatividad/participe-en-la-construcción-de-normatividad				
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Pagina web del Ministerio del Trabajo				
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	correo electrónico: cmoncayo@mintrabajo.gov.co				
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes	10				
Número total de comentarios recibidos	91				
Número de comentarios aceptados	6	%	7%		
Número de comentarios no aceptadas	81	%	4.5%		
Número total de artículos del proyecto					23
Número total de artículos del proyecto con comentarios	11	%	48%		
Número total de artículos del proyecto modificados	5	%	100%		
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	2/02/2022	Olga Patricia Mozo Guererro	<p>Teniendo en cuenta que en la nueva estructura el órgano rector del subsistema de normalización recae en el Ministerio de Trabajo, la secretaria técnica recae en la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo y el SENA como Unidad de Normalización; no tengo clara la naturaleza jurídica de la unidad de normalización; teniendo en cuenta que el SENA es un establecimiento público del orden Nacional con autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo y se puede interpretar que la Unidad de Normalización es otro tipo de organismo que puede tener autonomía administrativa y fi naciera asociando el término como las Unidades Administrativas creadas para el desarrollo y ejecución de programas de un ministerio, Ministerio de Trabajo, en este caso.</p> <p>La metodología para la actualización o elaboración de Normas Sectoriales de Competencia Laboral, llegará directamente de la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo? O, se conserva la metodología que trabaja el SENA.</p> <p>Existirá una única metodología para todas las Unidades de Normalización?</p> <p>En la memoria justificativa no me queda claro, cuáles son las otras posibles unidades de normalización</p>	No Aceptada	El proyecto de Decreto surge para establecer, definir y reglamentar todos los mecanismos y procedimientos asociados al subsistema de Normalización de competencias y por ninguna razón pretende atentar contra la autonomía Administrativa y como se indica el SENA esta adscrito al Ministerio del trabajo. en efecto el Ministerio del trabajo hace la política Publica y el Sena como Unidad de Normalización la implementa.

2	3/02/2022	Martha Bibiana Lozano Medina	<p>Por lo tanto, no se comparte lo señalado en la parte considerativa del proyecto de Decreto al señalar que " De conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Ley 1955 de 2019, se hace necesario derogar el artículo 2.2.6.3.20 del Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo, que establece que el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA regulará, diseñará, normalizará y certifica carálas competencias laborales en razón a que dicha facultad es responsabilidad del Ministerio del Trabajo." Como lo dispuesto en el artículo 2, Vigencia, adición y derogatoria el cual deroga el artículo 2.2.6.3.20 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015. Esto teniendo en cuenta que al derogar el artículo 2.2.6.3.20 del Decreto 1072 de 2015 deja sin asidero jurídico los diseños, normalización y certificación de las competencias laborales que expide la entidad, como también la normatividad que lo desarrolla.</p>	No Aceptada	<p>Las funciones citadas del Dto 933 del 2003, en materia de formulación de política y lineamientos de normalización y certificación de competencias, pasaron al Ministerio del Trabajo en 2011 según el Dto Ley 4108 del 2011. Para mayor claridad, el proyecto de Dto del Subsistema de Normalización de Competencias contempla la derogación del artículo contenido en el Dto 933 de 2003.</p> <p>El numeral 5 del artículo 2 del Decreto 4108 de 2011, establece como una de las funciones del Ministerio del Trabajo "Formular, dirigir y evaluar las políticas y lineamientos de formación para el trabajo, la normalización y certificación de competencias laborales y su articulación con las políticas de formación del capital humano, en coordinación con otras entidades competentes".</p> <p>El artículo 18 del Decreto 4108 de 2011, asignó a la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, entre otras, las siguientes funciones: (2) "Proponer lineamientos para el desarrollo, adopción, consolidación y actualización de las competencias laborales de los trabajadores"; 4. "Monitorear los cambios en los requerimientos de calificaciones en las nuevas demandas de trabajo, y buscar la mejor adecuación entre estas demandas y la oferta de formación de competencias laborales"; (5) "Proponer políticas sociales de apoyo e incentivos que alienten a las empresas para invertir en educación y formación, y a las personas a desarrollar sus competencias y avanzar en sus carreras" ;(7) "Proponer los lineamientos de política para el desarrollo, adaptación y actualización técnica de la Clasificación Nacional de Ocupaciones y el Marco Nacional de Cualificaciones, en coordinación con las entidades competentes".</p> <p>Estos elementos están integrados al decreto único 1072 del Ministerio del Trabajo.</p> <p>En la parte considerativa del proyecto de decreto se hace referencia al decreto 4108 de 2011.</p>
3	3/02/2022	Diana Alejandra Zuleta Triana	<p>No se define que es un área de normalización y cuales son.</p> <p>¿Cuál es el criterio para definir que Unidad de Normalización de Competencias, realizara la elaboración de las normas de competencia de un área de normalización?</p> <p>¿Podrán 2 o mas unidades de normalización realizar normas de competencias de un área de normalización?</p>	No Aceptada	<p>Acorde con lo establecido en el borrador de decreto, se define un periodo de un año, para establecer los parámetros técnicos y operativos para el reconocimiento y funcionamiento de las Unidades de Normalización y debe establecer el lineamiento claro a nivel Nacional.</p> <p>De acuerdo con el Artículo 2.2.6.10.1.1. Objeto. Adoptar y reglamentar la estructura, gobernanza y operación del Subsistema de Normalización de Competencias, SsNC, en el territorio nacional, como uno de los componentes del Sistema Nacional de Cualificaciones, SNC., por tal razón el presente proyecto de decreto establece los parametros generales, que posteriormente deben ser reglamentados en la implementación y puesta en marcha de las actividades operativas</p>
4	3/02/2022	Diana Alejandra Zuleta Triana	<p>¿Por qué se elimina "laboral" (norma de competencia laboral)?</p>	No Aceptada	<p>La ley 1955 Contempla el Subsistema de Nacional de Normalización de competencias y no hace alusión a unas competencias en particular. Las normas de competencia laboral son un concepto común al mundo de la formación ocupacional y al de la Certificación de competencias laborales - CCL (Vías de la FT y del RAP). No obstante, hoy en Colombia, la norma de competencia es exógena a la vía de cualificación de la educación formal. La educación formal recurre a conceptos como las competencias blandas, matemáticas, emocionales, etc., y las diferencian de las laborales. A corto plazo en el subsistema de normalización de competencias deben tener cabida esas otras competencias más allá de lo laboral y en el marco del Sistema nacional de cualificación</p>

5	3/02/2022	Diana Alejandra Zuleta Triana	El resultado de aprendizaje es relacionado a formación, en una norma de competencia ¿dónde se relacionan los resultados de aprendizaje? No debería ser parte de la definición de competencia.	No Aceptada	Las normas de competencias son insumos para la elaboración de las Cualificaciones y sus resultados de aprendizaje, los cuales deben ser observable en el hacer a través de las evidencias tanto de desempeño como actitudinales necesarias para constatar su cumplimiento.
6	3/02/2022	Diana Alejandra Zuleta Triana	¿Cómo se soporta el requerimiento por los sectores productivos para la presentación del proyecto de normalización? ¿Cómo se soporta el requerimiento por los sectores oportunidad y pertinencia requeridas por el sector productivo y acorde con el mercado laboral.	No Aceptada	El proyecto de Decreto de Normalización de competencias, da los criterios y parámetros generales frente al funcionamiento organización y operación del Subsistema de Normalización de Competencias (SsNC), en el contexto del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC) conforme lo establece la Ley 1955 de 2019. De acuerdo con lo anterior posteriormente se expedirán los diferentes actos administrativos que permitan reglamentar puntos específicos como los mencionados por ustedes en su observaciones
7	3/02/2022	Diana Alejandra Zuleta Triana	¿Se va a tomar algún referente internacional para establecer esta ruta de normalización?	No Aceptada	No se presenta ninguna sugerencia específica al proyecto de decreto subsistema de Normalización, sin embargo es necesario aclarar que la ruta se establecerá acorde a la experiencia y los pilotajes implementados con diferentes actores estratégicos. En la trazabilidad del proceso de normalización Desarrollado e implementado por el SENA se tienen incluidas experiencias internacionales derivadas de los diferentes convenios y alianzas estratégicas firmadas para este fin, como es el caso del consejo Británico quienes realizaron un proceso de transferencias de conocimiento, que sirvió como base para la definición de las estrategias de concertación con el sector productivo, académico y gubernamental, que posteriormente generaría la estrategia de mesas Sectoriales y la adaptación para Colombia de la Metodología para Normalizar Competencias Laborales.
8	3/02/2022	Diana Alejandra Zuleta Triana	Se propone cambiar verificación técnica a validación técnica.	No Aceptada	Conforme a su observación, no es necesario hacer los ajustes, en tanto que en las definiciones establecidas en este proyecto de decreto, la verificación técnica se considera como: "Proceso que lleva a emitir un concepto sobre el contenido técnico de la Norma de Competencia por parte de expertos y grupos de interés a quienes se les consulta." en este entendido la Verificación técnica contempla el proceso de Validación técnica por grupos de expertos.
9	3/02/2022	Diana Alejandra Zuleta Triana	¿Cuánto tiempo tendrá esta dirección para cumplir con la publicación de la ruta del proceso, metodología de elaboración, una vez el decreto entre en vigencia? ¿Cuál va a ser el referente para la estandarización de los procedimientos? ¿Cuál va a ser el proceso de construcción de los procedimientos? ¿se tiene el referente metodológico internacional para la elaboración de las normas de competencia? ¿Qué actores van a participar en la construcción de esta ruta y procedimientos? Se va a garantizar la participación de la construcción de estos instrumentos, puesto que el mismo serán claves en la materialización de esta política pública.	No Aceptada	Posteriormente se expedir el acto administrativo que reglamente la ruta metodológica. La operativización metodológica del proceso de Normalización, continuará acorde a los parámetros de trabajo establecidos inicialmente por el SENA y se ajustará según las necesidades detectadas por el SNC. En el acto administrativo que reglamente la ruta metodológica, se establecerán los lineamientos metodológicos y herramientas necesaria para el desarrollo de la ruta. En el proceso de Normalización establecido por el SENA se tienen incluidas experiencias internacionales derivadas de los diferentes convenios y alianzas estratégicas firmadas para este fin, por tal razón ya están incluidos los referentes internacionales. En el acto administrativo que reglamente la ruta metodológica, se establecerán los mecanismos de participación de los diferentes expertos técnicos y actores del proceso de normalización.
10	3/02/2022	Diana Alejandra Zuleta Triana	Si la ocupación es el conjunto de cargos..., se debería omitir la palabra y solo dejar cargos, además que para referenciar un cargo se relaciona mas de 1 norma de competencia. Ocupación. Conjunto de cargos, empleos u oficios que incluyen categorías homogéneas de funciones, independientemente del lugar o tiempo donde se desarrollen.	No Aceptada	En atención al comentario recibido, cabe resaltar que las definiciones, contenidos y vocabulario establecido en la presente propuesta de decreto, fueron concertados y definidos por equipos técnicos y especialistas de diferentes entes, incluidos funcionarios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, es así como esta definición se viene estableciendo desde los decretos , 1649 y 1650 de 2021.

11	3/02/2022	Diana Alejandra Zuleta Triana	¿Quiénes conformarían la rectoría del subsistema para la aprobación de normas de competencia?	No Aceptada	Como ente Rector de la política Publica, el Ministerio de Trabajo es quien aprueba los proyectos de normalización y las Normas de competencia.
12	3/02/2022	Diana Alejandra Zuleta Triana	Las mesas sectoriales no son un grupo interno del SENA, son una estrategia de la entidad donde participan el sector productivo, educativo y gubernamental, soportado por el acuerdo 003 de 2018, además que los recursos con los que se dinamiza esta estrategia son de un proyecto de inversión. "sus expertos técnicos" los expertos técnicos no son de las mesas sectoriales, son de los deferentes sectores que por voluntad participan en los procesos de normalización. ¿definir si el apoyo a la secretaria técnica será de los grupos internos de trabajo del SENA? Consideramos que no es pertinente mencionar las mesas sectoriales con un rol de grupo de trabajo, dado que no pertenece a en la estructura organizacional del SENA. Además de revisar la pertinencia del soporte jurídico de las mesas sectoriales, para que sean apoyo en el cumplimiento de funciones de la secretaria técnica.	Aceptada	Se ajusta la redacción para hacer la claridad
32	3/02/2022	William Orozco Daza	Artículo 2.2.6.10.1.3. Definiciones. Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia (CUOC). Comentario: Sugerimos revisar la definición descrita, para que sea la oficial vigente y no describir el uso.	Aceptada	Se Ajustara de acuerdo a lo establecido en el decreto 654 de 2022
33	3/02/2022	William Orozco Daza	Competencia. Capacidad demostrada por una persona para poner en acción conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que hacen posible su desempeño en diversos contextos sociales. Se evidencia a través del logro de los Resultados de Aprendizaje. Comentario: sugerimos revisar la expresión "poner en acción".	No Aceptada	La definición de Competencias esta acorde a lo establecido en el decreto 1650 de 2021, por lo tanto no resulta viable la modificación.
34	3/02/2022	William Orozco Daza	Ruta de Normalización. Es la descripción secuencial y ordenada de los pasos que se deben seguir para elaborar Normas de Competencia teniendo en cuenta los lineamientos y requerimientos del Subsistema de Normalización de Competencias (SsNC). Comentario: Desde esta definición solo se contempla la Norma como el único producto que entrega el Subsistema. Sugerimos revisar.	No Aceptada	En el caso de las Unidades de Normalización Existentes, como Contraloria, CNSC entre Otras, realizan la aplicación de las normas de competencias,
35	3/02/2022	William Orozco Daza	Unidad de Normalización de Competencias. Organklismo funcional de carácter técnico legalmente reconocido por el Ministerio del Trabajo para la elaboración de Normas de Competencia que cumplan con los lineamientos del Subsistema de Normalización de Competencias (SsNC).	No Aceptada	"la Norma de competencia" es el producto del proceso de Normalizacion.
36	3/02/2022	William Orozco Daza	Comentario: cuál será el papel del Mincomercio Dirección de Regulación, respecto a la autorización como Unidad sectorial de normalización?	No Aceptada	ncargado de reconcer las unidades de Normalizacion y de verificar las Normas de competencia, por tanto, Nos contramos realizando los respectivos aju

37	3/02/2022	William Orozco Daza	<p>Usuarios de la norma de competencia. Son las entidades u organismos del sector público o privado y los Componentes del Subsistema que usan la Norma de Competencia como referente para diseñar programas de formación y educación, y demás usos relacionados con el contexto productivo y el mercado laboral.</p> <p>Comentario: no comprendemos a qué hace referencia la expresión "componentes del Subsistema que usan la Norma de competencia..." ¿A cuál subsistema hace referencia? Tal vez la expresión es Sistema Nacional de Cualificaciones. Se podría escribir: entidades de formación y capacitación, organismos certificadores de competencias laborales, empresas, CUOC, componentes del Sistema Nacional de Cualificaciones.</p>	Aceptada	Se modifica por componentes del Sistema Nacional de Cualificaciones
38	3/02/2022	William Orozco Daza	<p>Verificación Técnica de la Norma de Competencia.</p> <p>Comentario: sugerimos cambiar el término Verificación por Validación, con el propósito de hacer diferencia con la Verificación metodológica.</p>	No Aceptada	En atención al comentario recibido cabe resaltar que las definiciones, los contenidos y vocabulario establecido en la presente propuesta de decreto, fueron concertados y definidos por equipos técnicos y especialistas de diferentes entidades, incluidos funcionarios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con el fin de unificar las definiciones usadas para el trámite y discusión del presente proyecto de Decreto.
39	3/02/2022	William Orozco Daza	<p>Artículo 2.2.6.10.1.4. Finalidad del Subsistema de Normalización de Competencias SsNC. Proveer las Normas de Competencia al Sistema Nacional de Cualificaciones que sirvan como insumo y referente para el diseño de cualificaciones, así como para otros usuarios a través de la plataforma de información del Sistema Nacional de Cualificaciones.</p> <p>Comentario: este artículo debería estar de acuerdo con la definición de Usuarios de la norma de competencia. No obstante, se insiste en contemplar otros productos que entrega el proceso. Por otra parte, sería importante revisar los términos "insumo" y "referente", en el Marco de cualificaciones hay diferencia.</p>	No Aceptada	<p>En atención al comentario recibido cabe resaltar que los contenidos y vocabulario establecido en la presente propuesta de decreto, fueron concertados y definidos por equipos técnicos y especialistas de diferentes entides, incluidos funcionarios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con el fin de unificar las definiciones usadas para el trámite y discusión de la presente propuesta de Decreto.</p> <p>No se presenta ninguna sugerencia específica al proyecto de decreto subsistema de Normalización, y la propuesta de Decreto contempla los aspectos mencionados en sus observación.</p> <p>Las Normas de competencia son un referente y un insumo, para el diseño de cualificaciones</p>
40	3/02/2022	William Orozco Daza	<p>Artículo 2.2.6.10.2.1. Subsistema de Normalización de Competencias SsNC. Conjunto de normas, políticas, actores, procedimientos, gobernanza e institucionalidad encargado de la elaboración de las normas de competencia a través de las unidades de Normalización de.....</p> <p>Comentario: ¿solo se contempla como producto las denominadas normas? ¿A qué tipo de normas hace referencia? Consideramos importante puntualizar el tipo de normas e incluir otros productos como los perfiles de cargo y las ocupaciones</p>	No Aceptada	<p>No es necesario hacer ningún ajuste</p> <p>El producto final del proceso de normalización efectivamente es la Norma de Competencia, la cual debe reflejar un desempeño armónico entre el hacer, el saber y el ser de las personas.</p>
41	3/02/2022	William Orozco Daza	<p>Promover la Usabilidad de la norma de competencia y definir e implementar estrategias que promuevan el uso de normas de competencia</p> <p>Comentario: ¿estos dos numerales hablan del mismo tema o cuál es la diferencia?</p>	No Aceptada	<p>Los dos objetivos son diferentes y complementarios, la diferencia Radica en que el Término Usabilidad, hace referencia a que las Normas de Competencia, deben ser consistente tanto metodológica como técnicamente y servir a los propósitos, necesidades y requerimientos del Sistema Nacional de Cualificaciones, del sector productivo y otros usuarios mientras el segundo permite buscar alternativas tendientes a implementar el uso de las normas de competencia.</p> <p>Por tal razón el punto 3 hace referencia a promover la consistencia metodológica y técnica de a norma de competencia y el 4 hace referencia, a tener estrategias para el uso de la Norma de competencia</p>

42	3/02/2022	William Orozco Daza	Artículo 2.2.6.10.2.3. Articulación del Subsistema de Normalización de Competencias –SsSNC, con el Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC). El Subsistema de Normalización.... Comentario: solo hace referencia a las cualificaciones, sugerimos dejarlo amplio a todos los componentes del sistema.	No Aceptada	El SsNC de articula con el SNC, es decir con todo los componentes, además es insumo para la elaboración de las cualificaciones, para las 3 vías de cualificación. De esta forma el SsNC se articula integralmente con todo el SNC, componentes y vías de cualificación
43	3/02/2022	William Orozco Daza	Artículo 2.2.6.10.2.4. Ruta de Normalización de Competencias. Comprende el paso a paso que la Unidad de Normalización de Competencias debe seguir para la elaboración de Normas de Competencia que incluye Comentarios: sugerimos contemplar no solo el área a normalizar sino las Ocupaciones y cargos.	No Aceptada	Dentro de los criterios de calidad se establece que, Los perfiles ocupacionales y las ocupaciones descritos en la CUOC vigentes, son el punto de partida para la construcción del proceso de normalización de competencias. Por eso no sería Necesario incurrir los cargos y las ocupaciones.
44	3/02/2022	William Orozco Daza	Integralidad Comentario: sugerimos revisar dentro de la estructura de la norma de competencia laboral, los temas de actitud y comportamiento laboral. Iniciamos ejercicio el año anterior	No aceptada	En la descripción del principio de integralidad busca una armonización entre las tres dimenciones el Hacer, el saber y el ser.
45	3/02/2022	William Orozco Daza	Comentarios: sugerimos adicionar al término "actividad" la expresión o función productiva.... La movilidad no solo es laboral, se debería contemplar movilidad educativa y formativa.	No Aceptada	Se tendrea encuentra la sugerencia
46	3/02/2022	William Orozco Daza	Comentarios: la función de "aprobar..." ¿se encuentra alineada con la reglamentación del Ministerio o se debe modificar?	No Aceptada	El proyecto de Decreto surge para establecer, definir y reglamentar todos los mecanismos y procedimientos asociados al subsistema de Normalización de competencias. En este entendido, la rectoría del subsistema de Normalización, estará a cargo de del Ministerio de Trabajo, él cual tiene como funciones: Liderar el Subsistema de Normalización de Competencias, Formular la política pública de Normalización de Competencias y Aprobar proyectos de Normalización y Normas de Competencia.
47	3/02/2022	William Orozco Daza	Comentario: la verificación del cumplimiento de los criterios de calidad es algo operativo y no de una secretaría técnica. En la definición de Verificación metodológica esta actividad la realiza la Unidad de normalización.	Aceptada	La Secretaría Técnica del Subsistema de Normalización de Competencias determinará los indicadores de calidad frente a los criterios definidos, los procesos y los procedimientos para garantizar la calidad correspondiente de las Normas de Competencia. y efectivamente la Unidad de Normalización asegura dentro de su funcionamiento operativo, la aplicación de la metodología y la actualización de los productos bajo un criterio de unidad conceptual, sin embargo es la unidad de aseguramiento de Calidad Para mayor claridad se modificará esta funcion de la secretaria Tecnica
48	3/02/2022	William Orozco Daza	Comentario: la información no es precisa respecto a que las Mesas Sectoriales hacen parte de grupos internos del Sena.	Aceptada	Se hacen los ajustes en la redacción para clarificar el alcance del articulado
49	3/02/2022	William Orozco Daza	Comentario: esto significa que el Ministerio asumirá la gestión y liderazgo de las Mesas Sectoriales?	No Aceptada	El proyecto de decreto, no hace mención de las mesas sectoriales como parte del Subsistema de normalización. Dice que el Subsistema podría consultarlas o apoyarse en sus conclusiones al igual que lo hace hoy el proceso de normalización. Y el Ministerio se hace cargo de la interlocución las funciones operativas se reglamentaran posteriormente.
50	3/02/2022	William Orozco Daza	Comentario: ¿qué significa el término operador público del servicio de normalización?Cuál es el alcance?	No Aceptada	Posteriormente se expediran los actos administrativos que establezcan su operativización

51	3/02/2022	William Orozco Daza	Comentario: ¿Qué sucede con la metodología que ha trabajado el SENA? ¿Qué sucede con las normas sectoriales de competencia laboral que hay en este momento si no tienen la estructura mencionada en el Artículo 2.2.6.10.3.10? ¿Cuál será el impacto	No Aceptada	La metodología que ha trabajado e implementado el SENA, serán los principales insumos, para establecer y ajustar la ruta de Normalización del Subsistema para las nuevas normas que se tenga que construir y se definirá conjuntamente con las entidades involucradas la metodología de ajuste de las normas existentes.
52	3/02/2022	William Orozco Daza	Comentario: la CUOC describe las Ocupaciones y cargos o denominaciones no detalla las funciones y por lo tanto las normas no podrían tener un código de la clasificación. Una Norma de competencia laboral puede aplicar a varias ocupaciones o cargos. Consideramos importante revisar porque hay imprecisión y posiblemente error en el concepto.	No Aceptada	En atención a su comentario le informamos que la CUOC tiene su propia normatividad y reglamentación y es necesario remitirnos a ellas, para entender su funcionamiento, por otra parte, El proyecto de Decreto de Normalización de competencias, da los criterios y parámetros generales frente al funcionamiento organización y operación del Subsistema de Normalización de Competencias (SsNC), en el contexto del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC) conforme lo establece la Ley 1955 de 2019. Los perfiles ocupacionales y las ocupaciones descritos en la CUOC vigente son el punto de partida para la construcción del proceso de normalización de competencias. De acuerdo con lo anterior posteriormente se expedirán los diferentes actos administrativos que permitan reglamentar puntos específicos como los mencionados por ustedes en sus observaciones.
53	3/02/2022	William Orozco Daza	Comentario: sugerimos revisar este componente puesto que la norma está relacionada a cargos y ocupaciones, por ello consideramos no es necesario el contexto. Comentario: se sugiere contemplar temas de ACTITUDES Y COMPORTAMIENTOS LABORALES, ejercicio que se ha adelantado en el SENA.	No Aceptada	Se realizan ajustes en la redacción del proyecto de Decreto de Normalización de competencias, da los criterios y parámetros generales frente al funcionamiento organización y operación del Subsistema de Normalización de Competencias (SsNC), en el contexto del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC) conforme lo establece la Ley 1955 de 2019.
54	3/02/2022	William Orozco Daza	Comentario: corregir palabra	No Aceptada	No presenta observación frente al texto del proyecto del decreto y no es claro el cambio que se sugiere, cabe resaltar que los contenidos y vocabulario establecido en la presente propuesta de decreto, fueron concertados y definidos por equipos técnicos y especialistas de diferentes entides, incluidos funcionarios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con el fin de unificar las definiciones usadas para el tramite y discusión de la presente propuesta de Decreto.
55	3/02/2022	William Orozco Daza	Comentario: ¿las evidencias de conocimiento no se contemplarán? ¿En qué parte de la estructura se contempla el tema actitudinal?	No Aceptada	Las definiciones de Norma de competencia y competencias, contemplan la descripción del conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que una persona aplica en el desempeño de una función productiva y posibilitan su desempeño en diferentes contextos, respectivamente, por tal razón están contemplados los conocimientos. Posteriormente se expedirán los diferentes actos administrativos que permitan reglamentar puntos específicos como los mencionados por usted en sus observaciones.

56	4/03/2022	Faber Calderon	Toda vez que el mismo es derogado, se hace necesario conocer cual será el ente encargado de Certificar las competencias laborales.?	No Aceptada	<p>El párrafo tercero del artículo 194 del PND, hace referencia a: "Las condiciones y mecanismos para la acreditación de las entidades públicas certificadoras de competencias laborales, serán reglamentadas por el Ministerio del Trabajo". En tal sentido, le compete al Ministerio del Trabajo reglamentar lo correspondiente a las entidades públicas.</p> <p>En los considerandos del PD se menciona lo siguiente: "Que el artículo 2.2.1.7.9.6. del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 78 de 2020, dispone que "...Las entidades públicas Certificadoras de Competencias Laborales, se regirán por las disposiciones del Ministerio del Trabajo, en virtud de lo establecido en el párrafo 3° del artículo 194 de la Ley 1955 de 2019." Importante tener en cuenta en materia de lo privado, lo público y sus respectivos órganos Rectores.</p> <p>Es así como el SECC, en el marco de un Sistema Nacional de Cualificaciones, pretende establecer las condiciones para que las entidades públicas cumplan la función de evaluar y certificar competencias.</p> <p>Cabe aclarar que según lo contemplado en el decreto 4738 de 2008, "Por el cual se dictan normas sobre intervención en la economía para el ejercicio de las funciones de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad que hagan parte del Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio", se designa "como Organismo Nacional de Acreditación al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, ONAC, corporación de carácter privado, de naturaleza mixta, sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado del 20 de noviembre de 2007, debidamente autenticado por la Notaría Sexta de Bogotá, dentro del marco de la Ley 489 de 1998 y las normas sobre ciencia y tecnología".</p>
57	4/03/2022	Fayber Calderon	Comentario: El anterior ámbito de aplicación es muy general y no establece con precisión si aplica a entidades publicas o privadas, a sectores, instituciones, entidades de acreditación, toda vez que hace alusión a áreas objeto de Normalización lo que lo hace muy amplio.	No Aceptada	<p>El proyecto de Decreto de Normalización de competencias, da los criterios y parámetros generales frente al funcionamiento organización y operación del Subsistema de Normalización de Competencias (SsNC), en el contexto del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC) conforme lo establece la Ley 1955 de 2019</p> <p>Posteriormente se expedirán los diferentes actos administrativos que permitan reglamentar puntos específicos como los mencionados por ustedes en su observaciones.</p>
58	4/03/2022	Fayber Calderon	Comentario: considero que la ruta de Normalización debe contener una Guía de Normalización que sirva como partida, instructivo y apoyo a la aplicación, diseño, elaboración, actualización o modificación de la Norma de Competencia. Verificación Metodológica de la Norma de Competencia: Proceso que debe realizar la Unidad de Normalización de Competencias para asegurar la aplicación de la metodología y la actualización de los productos bajo un criterio de unidad conceptual	No Aceptada	Completamente de acuerdo y esa guía de Normalización deberá ser construida conjuntamente, con el SENA, tomando como base la experiencia en el funcionamiento.
59	4/03/2022	Fayber Calderon	Comentario: Considero que las necesidades y requerimientos también se debe incluir a otras instituciones de Formación para el Trabajo, y a la Academia, dado que las Normas de Competencias pueden ser usadas para el diseño de programas de Formación.	No Aceptada	<p>Acorde con el Párrafo 3. La Secretaría Técnica podrá invitar expertos técnicos de las Mesas Sectoriales o de instrucciones públicas o privadas para identificar necesidades de normalización, emitir conceptos técnicos referentes a los proyectos de normalización y Normas de Competencia y verificar su calidad, con el fin de contribuir al cierre de brechas del capital humano.</p> <p>por tal razón su observación esta incluida dentro del articulado de la propuesta de decreto.</p>
60	4/03/2022	Fayber Calderon	Comentario: Considero que el punto 3 y 4 apuntan a lo mismo.	No Aceptada	<p>En atención a su observación, le informamos que la usabilidad como esta descrita en las definiciones, Se refiere a la consistencia tanto metodológica como técnica de la norma de competencia y debe servir para los propósitos, necesidades y requerimientos del Sistema Nacional de Cualificaciones, del sector productivo y a otros usuarios.</p> <p>Por tal razón el punto 3 hace referencia a promover la consistencia metodológica y técnica de a norma de competencia y el 4 hace referencia, a tener estrategias para el uso de la Norma de competencia</p>

61	4/03/2022	Fayber Calderon	Comentario: que pasa con los insumos que desde el año 2014 se tienen y viene ajustando en estructura el SENA a través del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo...? considero que es una ejercico que no se debe perder y se debe retomar teniendo en cuenta la Guía Metodológica que se ha venido implementando para la Normalización de Competencias Laborales y que por muchos años viene usando el sector Productivo a través de las Mesas Sectoriales y las Instituciones de Educación para el Trabajo.	No Aceptada	La Normas de competencia existentes, son el insumo actual para el proceso de Normalización, así que seguirán siendo utilizadas, conjuntamente se debe definir el mecanismo de ajuste o adaptación de las normas de competencia actuales para que sean un insumo que pueda fácilmente articular con la construcción de la cualificación. por otra parte la Guía actual debe ser ajustada para cumplir los lineamientos del subsistema de Normalización.
62	4/03/2022	Fayber Calderon	Comentario: Considero que el sector educativo o la academia deberían pertenecer a este Comité Consultivo.	No Aceptada	En el PARÁGRAFO 1. hace alusión a que EL COMITÉ CONSULTIVO REGLAMENTARA SU PROPIO FUNCIONAMIENTO, y con el fin de involucrar una mirada integral de los diferentes expertos y grupos de trabajo, en el Parágrafo 3. contempla, que la Secretaría Técnica podrá invitar expertos técnicos de las Mesas Sectoriales o de instrucciones públicas o privadas para identificar necesidades de normalización, emitir conceptos técnicos referentes a los proyectos de normalización y Normas de Competencia y verificar su calidad, con el fin de contribuir al cierre de brechas del capital humano. Razones por las cuales se evidencia que el articulado ya contempla las observaciones que se hacen.
63	4/03/2022	Fayber Calderon	Comentario: ¿cuál sería la instancia que apruebe las Normas de Competencia Laboral...? Yq ue permita su validez en el mercado por los 5 años de vigencia.	No Aceptada	Como ente Rector de la política Publica, el Ministerio de Trabajo es quien aprueba los proyectos de normalización y las Normas de competencia, y por distribución administrativa, se encuentra en cabeza de la dirección de movilidad y Formación para el trabajo. Con el fin de mantener actualizadas y vigentes las Normas de Competencia, acordes a las necesidades del mercado laboral, o con los cambios que surjan en la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia – CUOC. se hace necesario revisarlas y actualizarlas De acuerdo con lo anterior posteriormente se expedirán los diferentes actos administrativos que permitan reglamentar puntos específicos como los mencionados por ustedes en su observaciones.
64	4/03/2022	Fayber Calderon	Comentario: ¿La finalidad de la Norma de Competencia laboral también estará incluido el proceso de Certificación de Competencias y para el diseño de programas de Formación...?, lo cual no lo dice de manera expresa en la finalidad de este articulado	No Aceptada	Los productos de normalización son estándares que pueden tener diferentes usos por tal razón no es necesario nombrarlos en el articulado, si embargo, si se menciona que será las normas de competencia el insumo el diseño y elaboración de cualificaciones, que se utilizaran en las diferentes vías de cualificaciones, tales como: Evaluación y certificación de competencias, Formación para el trabajo, Educación Formal mas las ETDH.
65	4/03/2022	Fayber Calderon	Comentario: revisar ortografía	Aceptada	No se presenta ninguna sugerencia específica al proyecto de decreto subsistema de Normalización, sin embargo se hará la verificación al documento en general
66	4/03/2022	SINDESENA	1.¿Por qué este decreto, que modifica la estructura interna del ministerio y genera nuevas funciones está firmado solamente por el ministro? Si los anteriores fueron firmados por el presidente	No Aceptada	Conforme a las facultades legales y constitucionales, especialmente las que le confiere el numeral 11 del numeral 189 de la cosbtrituicionpoñotica y para este caso en particular el artículo 194 de la ley 1955 de 2019, el presidente de la república esta facultado para expedir decretos, como en este caso. Es decir el Decreto del subsistema de normalización de competecnicas será expedido por el presidente de la república y el Ministro del Trabaj
67	4/03/2022	SINDESENA	2.¿por qué se crea este tipo de abreviatura para el subsistema de normalización de competencias?	No Aceptada	No presenta observación frente al texto del proyecto del decreto. En atención al comentario recibido cabe resaltar que los contenidos y vocabulario establecido en la presente propuesta de decreto, fueron concertados y definidos por equipos técnicos y especialistas de diferentes entides, incluidos funcionarios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con el fin de unificar las definiciones usadas para el trámite y discusión de la presente propuesta de Decreto.
68	4/03/2022	SINDESENA	3.Aunque los considerandos no son de obligatoria concomitancia con el Resuelve del decreto, señalamos que en el considerando ... "Que la Normalización de Competencias como uno de los componentes del Sistema Nacional de Cualificaciones se basa en el desempeño de funciones laborales de las personas en áreas ocupacionales cuyo fundamento es la Norma de Competencia." La mención de áreas ocupacionales no es correspondiente a la definición de ocupación incluida en el decreto, ya que ello implica no un área sino grupos transversales	No Aceptada	Los considerandos son Justificación del resuelve, lo cual se soporta mediante el decreto de Técnica Normativa, DECRETO 1081 DE 2015 MODIFICADO POR EL 1273 DE 2020, por otra parte, la áreas ocupacionales de definen como " el conjunto de ocupaciones de un mismo nivel de cualificación, en las cuales se llevan a cabo funciones laborales afines y complementarias, para la elaboración de productos o servicios de similar especie." y hace énfasis en la función misma que desempeña la persona.
69	4/03/2022	SINDESENA	4.Señalamos que se sigue insistiendo en una definición de ocupación que ampliamente sustentamos como problemática y no acorde a la realidad del mundo productivo. Es una errada conceptualización de la ocupación, conformarla por empleos y cargos, ya que estos no son comparables, equiparables ni sistemáticos en el mercado laboral	No Aceptada	En atención al comentario recibido cabe resaltar que los contenidos y vocabulario establecido en la presente propuesta de decreto, fueron concertados y definidos por equipos técnicos y especialistas de diferentes entides, incluidos funcionarios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con el fin de unificar las definiciones usadas para el trámite y discusión de la presente propuesta de Decreto.

70	4/03/2022	SINDESENA	5.En los considerandos anuncia la derogatoria ..de funciones al SENA.... Que de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Ley 1955 de 2019, se hace necesario derogar artículo 2.2.6.3.20 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, que establece que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, regulará, diseñará, normalizará y certificará las competencias laborales, en razón a que en dicha ley la facultad es responsabilidad del Ministerio del Trabajo"..... y se refleja en el Artículo 2. Vigencia, adición y derogatoria. El presente Decreto rige a partir de su publicación, adiciona el Capítulo 10 al Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y deroga el artículo 2.2.6.3.20 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015. Que quita funciones al SENA para trasladarlas al ministerio aunque sustenta el cumplimiento de las funciones de la Secretaria técnica del ministerio de trabajo en los grupos operativos del SENA , lo que genera un intervención administrativa y de jerarquía entre dos instituciones.	No Aceptada	El numeral 5 del artículo 2 del Decreto 4108 de 2011, establece como una de las funciones del Ministerio del Trabajo "Formular, dirigir y evaluar las políticas y lineamientos de formación para el trabajo, la normalización y certificación de competencias laborales y su articulación con las políticas de formación del capital humano, en coordinación con otras entidades competentes". El Subsistema de Certificación de competencias laborales tiene su propio decreto que ya pasó las consultas públicas y va más adelante en su proceso que el presente proyecto de decreto; esta norma se ha construido con participación del SENA y otros actores del Sistema de cualificaciones. Igual ocurre con la Normalización de competencias y el presente proyecto de decreto. De otra parte, las funciones que el decreto 933 de 2003 le entregó al SENA fueron transferidas al Ministerio del Trabajo mediante decreto - ley 4108 del 2011 que establece las funciones del Ministerio del Trabajo. El artículo 18 del Decreto 4108 de 2011, asignó a la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, entre otras, las siguientes funciones: (2) "Proponer lineamientos para el desarrollo, adopción, consolidación y actualización de las competencias laborales de los trabajadores"; 4. "Monitorear los cambios en los requerimientos de cualificaciones en las nuevas demandas de trabajo, y buscar la mejor adecuación entre estas demandas y la oferta de formación de competencias laborales"; (5) "Proponer políticas sociales de apoyo e incentivos que alienten a las empresas para invertir en educación y formación, y a las personas a desarrollar sus competencias y avanzar en sus carreras" ;(7) "Proponer los lineamientos de política para el desarrollo, adaptación y actualización técnica de la Clasificación Nacional de Ocupaciones y el Marco Nacional de Cualificaciones, en coordinación con las entidades competentes". Estos elementos están integrados al decreto único 1072 del Ministerio del Trabajo. En realidad se ajusta el proceso operativo para la implementación y funcionamiento de la unidad de normalización y se espera que con la experiencia del SENA, la verificación de los pilotajes y ajustes en la ruta de normalización, se den los lineamientos claros de la ruta de normalización a nivel Nacional el SENA es una entidad autónoma administrativa adscrita al Ministerio quien es el que diseña la política publica
71	4/03/2022	SINDESENA	6.Llama la atención que pareciera que se abre la posibilidad de operadores privados del servicio de no	No Aceptada	No presenta observación frente al texto del proyecto del decreto. por derecho a la igualdad todos el ecosistema puede tener acceso Por otra parte, El proceso de normalización y su producto, las Normas de Competencia, deben tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes criterios de calidad relacionados al proceso: 1. Alcance nacional. El producto que se obtienen del proceso de normalización de competencias tienen alcance nacional dando respuesta a las necesidades del mercado laboral y se construye a partir de las consultas con diferentes expertos en el territorio nacional. 2. Participación. La normalización es un proceso participativo porque refleja la vinculación sistemática de expertos técnicos, representantes de los sectores productivos, gubernamentales académicos y de los trabajadores. 3. Pertinencia. Las normas de competencia determinan los criterios para el desempeño de las funciones que reflejan la realidad de los sectores productivos como insumo para el Sistema Nacional de Cualificaciones, el sector productivo y el mercado laboral. 4. Representatividad. La Norma de Competencia debe describir las funciones referenciadas en las ocupaciones codificadas en la CUOC. 5. Usabilidad. La Norma de Competencia debe ser consistente tanto metodológica como técnicamente y servir a los propósitos, necesidades y requerimientos del Sistema Nacional de Cualificaciones, del sector productivo y otros usuarios.
72	4/03/2022	SINDESENA	7.Según la definición de la CUOC: Clasificaciónn Única de Ocupaciones para Colombia (CUOC). La C	No Aceptada	No presenta observación frente al texto del proyecto del decreto. En atención a su comentario le informamos que la CUOC tiene su propia normatividad y reglamentación y es necesario remitimos a ellas, para entender su funcionamiento, por otra parte, El proyecto de Decreto de Normalización de competencias, da los criterios y parámetros generales frente al funcionamiento organización y operación del Subsistema de Normalización de Competencias (SsNC), en el contexto del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC) conforme lo establece la Ley 1955 de 2019. Y de acuerdo con lo anterior posteriormente se expedirán los diferentes actos administrativos que permitan reglamentar puntos específicos como los mencionados por usted en sus observaciones. ▯
73	4/03/2022	SINDESENA	8.Insistimos en que la definición de competencia contiene falencias, La competencia la evalúan a través de unos criterios que llaman, "resultados de aprendizaje" pero no es que la competencia se "evidencia a través del logro de los resultados de aprendizaje" La competencia es más holística que los resultados de aprendizaje	No Aceptada	En atención al comentario recibido cabe resaltar que los contenidos y vocabulario establecido en la presente propuesta de decreto, fueron concertados y definidos por equipos técnicos y especialistas de diferentes entidades, incluidos funcionarios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con el fin de unificar las definiciones usadas para el trámite y discusión de la presente propuesta de Decreto.

74	4/03/2022	SINDESENA	9.Sobre la definición de Sistema Nacional de cualificaciones. Aunque esta definición ya aparece en los 149 y 150, es inadecuada ya supondría que se encuentra en un orden superior a la ley de educación, lo cual normativamente no corresponde	No Aceptada	La referencia es valida en los considerando, teniendo en cuenta que es la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en el artículo 194 crea el Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC), siendo uno de los componentes del SNC la normalización de competencias y por ello es necesario justificar la razón legal que soporta la reglamentación de este subsistema.
75	4/03/2022	SINDESENA	10.Revisar la redacción del Artículo 2.2.6.10.2.1. Subsistema de Normalización de Competencias; el contenido no es claro	No Aceptada	No presenta observación frente al texto del proyecto del decreto y no hace referencia a las razones por las cuales el contenido del articulado no es claro
76	4/03/2022	SINDESENA	11.Las funciones 3 y 4 del Artículo 2.2.6.10.2.2. no corresponden con un objetivo técnico del subsistema sino con un objetivo político que distorsiona el rol	No Aceptada	En atención a su observación, le informamos que la usabilidad como esta descrita en las definiciones, Se refiere a la consistencia tanto metodológica como técnica de la norma de competencia y debe servir para los propósitos, necesidades y requerimientos del Sistema Nacional de Cualificaciones, del sector productivo y a otros usuarios. Por tal razón el punto 3 hace referencia a promover la consistencia metodológica y técnica de a norma de competencia y el 4 hace referencia, a tener estrategias para el uso de la Norma de competencia
77	4/03/2022	SINDESENA	12.En el Artículo 2.2.6.10.2.4. Ruta de Normalización de Competencias. Se establece : . " Comprende el paso a paso".. El paso a paso, técnicamente se denomina procedimiento.	No Aceptada	En atención al comentario recibido cabe resaltar que los contenidos y vocabulario establecido en la presente propuesta de decreto, fueron concertados y definidos por equipos técnicos y especialistas de diferentes entides, incluidos funcionarios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con el fin de unificar las definiciones usadas para el trámite y discusión de la presente propuesta de Decreto.
78	4/03/2022	SINDESENA	13.NO es clara la redacción porque parece que además del "paso a paso" hay un proyecto, una aprobación y una metodología, o estos son parte del "paso a paso". El parágrafo termina por confundir procedimiento con proceso.	No Aceptada	No presenta observación frente al texto del proyecto del decreto, es mas un comentario La secretaria Técnica para esta solicitud en particular, dentro de sus funciones tiene a cargo: "Establecer los criterios de calidad que permitan orientar el diseño, ajuste, vigencia y actualización de las Normas de Competencia y Verificar el cumplimiento de los criterios de calidad y la unidad metodológica para la elaboración de Normas de Competencia." funciones que permiten establecer y ajustar la ruta de normalización, en el contexto del Sistema Nacional de Cualificaciones
79	4/03/2022	SINDESENA	14.En el articulo de principios es un copie y pegue a lo que ha creado el Sena desde hace mas de 10 años	No Aceptada	Efectivamente los principios corresponden y deben estar en el subsistema de Normalización de Competencias
80	4/03/2022	SINDESENA	15.En el acápite 4 del Artículo 2.2.6.10.3.1, Integralidad:, debe propender porque su producto final, la Norma de Competencia, refleje un desempeño armónico entre el hacer, el saber y el ser de las personas. La norma no puede nunca llegara a estandarizar el SER de las personas, o es que volvemos a la esclavitud o a mundos tipo MATRIX.	No Aceptada	No presenta observación frente al texto del proyecto del decreto, es mas un comentario.
81	4/03/2022	SINDESENA	16.Respecto del acápite 5 de mismo articulo 2.2.6.10.3.1, referente a Inclusión, Esto es solo palabras porque la norma no puede ser referente para el auto empleo, y tampoco es referente para el desempeño de una actividad, ocupación o cargo. La norma estandariza de unas funciones ocupacionales, unos criterios (lo que puede ser estandarizado solamente) y estos son utilizados para evaluar si una persona cumple estos criterios. Pero las normas no cubren el "universo de la ocupación".	No Aceptada	No presenta observación frente al texto del proyecto del decreto, es mas un comentario En atención al comentario recibido cabe resaltar que los contenidos y vocabulario establecido en la presente propuesta de decreto, fueron concertados y definidos por equipos técnicos y especialistas de diferentes entides, incluidos funcionarios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con el fin de unificar las definiciones usadas para el tramite y discusión de la presente propuesta de Decreto.
82	4/03/2022	SINDESENA	17.Respecto del comité consultivo y siendo la normalización de competencias un procedimiento eminentemente técnico, no es clara ni vemos pertinente los representantes que conforman dicho comité.	No Aceptada	El comité consultivo es una instancia en cargada de asesorar a la rectoría del subsistema en el diseño de las políticas públicas y de los lineamientos para la estructuración y funcionamiento del Subsistema de Normalización de Competencias (SsNC), por tal razón, aquí se encuentran los principales actores involucrados en el proceso, por otra parte el comité consultivo está en capacidad de invitar, por solicitud de alguno de sus integrantes, cuando se requiera a otros representantes del sector público o privado.

83	4/03/2022	SINDESENA	18.La función 3 del comité consultivo parece incongruente e impertinente con el carácter del subsistema	No aceptada	No presenta observación frente al texto del proyecto del decreto. y no se hace una pregunta concreta ,no obstante, la mesa Técnica considera que para una mayor claridad de la función se propondrá una nueva redacción
84	4/03/2022	SINDESENA	19.Respecto del ítem2 de las funciones de la Secretaría Técnica no es coherente la implementación con el objetivo del subsistema que hacer la normalización.	No Aceptada	Es claro en el proyecto de decreto que la rectoría del subsistema de Normalización, estará a cargo de del Ministerio de Trabajo él cual tiene como funciones: Liderar el Subsistema de Normalización de Competencias, Formular la política pública de Normalización de Competencias y Aprobar proyectos de Normalización y Normas de Competencia.
85	4/03/2022	SINDESENA	20.El establecimiento de los criterios de calidad debe ser realizado posiblemente por el comité consultivo, pero no por la secretaría técnica a quien también le asignan verificar el cumplimiento de estos.	No Aceptada	son procedimientos diferentes pues en el primero se dan los lineamientos, y en el segundo se asegura que se estén cumpliendo los mismos, pues son las unidades de Normalización las encargadas de la construcción de las Normas de competencia, por tal razón no existe conflicto para el desarrollo de estas dos actividades
86	4/03/2022	SINDESENA	21.¿La secretaria técnica esta en cabeza de una persona en el Ministerio de Trabajo o un grupo de personas?¿Es una persona en el ministerio de trabajo que ejerce autoridad sobre los grupos de trabajo del SENA?	No Aceptada	Es claro en el proyecto de decreto que la rectoría del subsistema de Normalización, estará a cargo de del Ministerio de Trabajo él cual tiene como funciones: Liderar el Subsistema de Normalización de Competencias, Formular la política pública de Normalización de Competencias y Aprobar proyectos de Normalización y Normas de Competencia. por otra parte como referente estructural dentro del Ministerio de trabajo, será la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo la unidad administrativa encargada de asumir esta Secretaría Técnica.
87	4/03/2022	SINDESENA	22.Según el parágrafo 2, ¿la secretaria técnica pasa a ser el jefe jerárquico de las mesas sectoriales del SENA? ¿Esto significa que las mesas sectoriales son asumidas directamente por el ministerio de trabajo? El sector productivo, como universo, no está completamente representado en las mesas sectoriales.	No Aceptada	La secretaria Técnica se encargara del relacionamiento entre las unidades de Normalización y el sector productivo a través de las mesas sectoriales. El proceso operativo de articulación seguirá a cargo SENA, mediante sus grupos internos de operación y en especial en las Mesas Sectoriales y sus expertos técnicos para el cumplimiento de sus funciones.
88	4/03/2022	SINDESENA	23.Según el parágrafo 1 de Unidades de normalización, si el Sena es el operador público ¿eso significa que habrá operadores privados de la normalización? ¿cuál sería la relación de la secretaria técnica con ellos?	No Aceptada	El Ministerio del Trabajo definirá los criterios para reconocer otras Unidades de Normalización de Competencias ya constituidas o por constituirse. Además, Las Unidades de Normalización de Competencias, que desarrollan o hayan desarrollado procesos de normalización de competencias con fines específicos, podrán funcionar por un período de transición de máximo un (1) año contado a partir de la expedición del presente decreto, período en el cual deberán realizar los ajustes pertinentes para cumplir con lo establecido por el Subsistema de Normalización de Competencias (SsNC). Por otra parte, El proceso de normalización y su producto, las Normas de Competencia, deben tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes criterios de calidad relacionados al proceso: 1. Alcance nacional. El producto que se obtienen del proceso de normalización de competencias tienen alcance nacional dando respuesta a las necesidades del mercado laboral y se construye a partir de las consultas con diferentes expertos en el territorio nacional. 2. Participación. La normalización es un proceso participativo porque refleja la vinculación sistemática de expertos técnicos, representantes de los sectores productivos, gubernamentales académicos y de los trabajadores. 3. Pertinencia. Las normas de competencia determinan los criterios para el desempeño de las funciones que reflejan la realidad de los sectores productivos como insumo para el Sistema Nacional de Cualificaciones, el sector productivo y el mercado laboral. 4. Representatividad. La Norma de Competencia debe describir las funciones referenciadas en las ocupaciones codificadas en la CUOC. 5. Usabilidad. La Norma de Competencia debe ser consistente tanto metodológica como técnicamente y servir a los propósitos, necesidades y requerimientos del Sistema Nacional de Cualificaciones, del sector productivo y otros usuarios.
89	4/03/2022	SINDESENA	24.Como se ha reiterado previamente, el resultado de aprendizaje esta ligado a un proceso de formación por lo tanto, no debería ser parte de la definición de competencia.	No Aceptada	El Aprendizaje no hace parte de la definición de competencia que se da en este proyecto de decreto , se menciona al igual que ud lo dice, como evidencia en la evaluación al final de un programa de formación.

90	4/03/2022	SINDESENA	25. Se propone determinar si lo que se requiere es una verificación técnica o una validación técnica de la norma	No Aceptada	se expediran posteriormente los actos administrativos que permitan establecer la ruta de elaboración de la Norma de competencia
91	4/03/2022	SINDESENA	26. Consideramos que no es pertinente mencionar las mesas sectoriales con un rol de grupo de trabajo, dado que no pertenece a la estructura organizacional del SENA. Habría que revisar el soporte jurídico actual para que las mesas sectoriales, puedan considerarse apoyo en el cumplimiento de funciones de la secretaria técnica.	No Aceptada	Se ajusta la redacción del articulada para hacer mas claridad Las mesas sectorial, como estrategia de Articulación natural entre el sector productivo, Academia y sector gubernamental, se fortalecerá y continuará existiendo como un importante grupo de consulta representativo de los sectores.

ANA MARIA ARAUJO CASTRO
Directora de Movilidad y Formación para el Trabajo